

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0051, Verbal de divorcio de ALFREDO JURADO SIERRA contra DIANA MARITZA SUAREZ JIMÉNEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada del auto admisorio de la acción a la demandada, señora DIANA MARITZA SUAREZ JIMENEZ y por contestada la demanda dentro del término legal, por su parte a través de apoderado judicial, acotando que propuso excepciones de fondo sin surtir el traslado a su contraparte conforme lo imponía en aquel entonces el decreto 806 de 2.020.
2. Se reconoce personería al Doctor CAMILO ANDRES COLORADO TOVAR, para actuar en nombre, representación y defensa de la accionada DIANA MARITZA SUAREZ JIMENEZ.
3. Por Secretaría córrase traslado de la excepción de fondo propuesta por la parte accionada a la parte demandante por el término de cinco (5) días previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso. El traslado deberá surtirse en la forma prevista en el artículo 9 de la ley 2213 de 2.022.
4. Vencido el traslado, ingrese el asunto al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f45c173d636692d75b75d36e5273cd4f1fce1936ba105d37a6074841d7a8136

Documento generado en 08/07/2022 02:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>